



Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit

Publicación oficial

18 de diciembre de 2013



**Presupuesto de Ingresos
de la Universidad Autónoma de Nayarit
para el ejercicio fiscal 2014**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**CAPÍTULO I
DEL INGRESO ESTIMADO**

Artículo 1º.- En el ejercicio fiscal 2014 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran, expresadas en moneda nacional:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014 | | |
|--|------------------|-------------------------|
| CIFRAS EN PESOS | | |
| INGRESOS POR SUBSIDIOS | | \$ 1,290,000,489 |
| SUBSIDIO FEDERAL | \$ 1,105,911,089 | |
| SUBSIDIO ESTATAL | 184,089,400 | |
| | <hr/> | |
| | | 72,500,000 |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| INGRESOS ACADÉMICOS | \$ 49,500,000 | |
| INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO | 23,000,000 | |
| SERVICIOS | \$ 8,000,000 | |
| ARRENDAMIENTOS | 500,000 | |
| CURSOS | 14,500,000 | |
| | <hr/> | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | 3,500,000 |
| APORTACIONES PATRONATO | | 20,000,000 |
| SUMA TOTAL DE INGRESOS | | \$ 1,386'000,489 |

Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

CAPÍTULO II DE LA CAPTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS

Artículo 2°.- La captación de todos los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, se llevará a efecto por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Finanzas; y en su caso, por conducto de las instituciones del sistema financiero nacional que la misma dependencia autorice para tal efecto.

Artículo 3°.- Los usuarios de los servicios que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, de conformidad con la Guía General de Pagos.

Los demás servicios cuya cuota o tarifa no prevea la Guía General de Pagos, se cobrarán considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio.

Para lo anterior, se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la propuesta para su análisis y autorización.

Artículo 4°.- La venta de productos se efectuará, considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

Artículo 5°.- Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, la Dirección de Finanzas expedirá los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, que amparen el monto y concepto de cobro; recibos que deberán ser foliados consecutivamente, y de los cuales se llevará un estricto control.

Artículo 6°.- Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los informes financieros de la Universidad.

Artículo 7°.- Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios y venta de productos, invariablemente se destinará, sin condición alguna, como mínimo el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los ingresos generados por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Artículo 8°.- La Secretaría de Finanzas y Administración es la única autoridad universitaria, facultada para autorizar la reducción en las cuotas y tarifas a que se refiere el presente presupuesto.

Artículo 9°.- En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobare el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2015; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

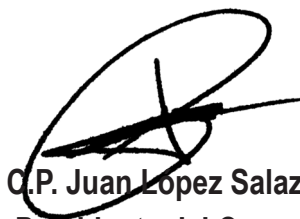
TRANSITORIOS:

Artículo primero.- Este presupuesto tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Artículo segundo.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para su difusión.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2014, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.



C.P. Juan Lopez Salazar
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario



Dr. Cecilio Oswaldo Flores-Soto
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario

